

“En relación con su expediente acogido a la línea de Incentivos Agroindustriales, catalogado con el número FG 03-0175-I, se ha tenido conocimiento de la existencia de escritura de compraventa de fecha 11/08/2006, otorgada por Exportador Alimenticio Pata Negra, S.L. a favor de Frexnenses de Carnes, S.L.

El artículo 22 del Decreto 96/2001, de 13 de junio, establece que el beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la actividad y la inversión para la que le fue otorgada durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud. (hasta el 05/09/2008).

Por lo expuesto, dado que Exportador Alimenticio Pata Negra, S.L. ha vendido a Frexnense de Carnes, S.L. el pleno dominio de la finca y de las obras en ella construidas, se incumpliría lo establecido en el apartado anterior.

En consecuencia, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, y a la obligación de reintegrar las cantidades que se hubieran percibido.

Previamente a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de febrero de 2007. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

### ***ANUNCIO de 19 de febrero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente EE-2777-06 de la empresa “M.S.C.L.U. 06, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “M.S.C.L.U. 06, S.L.” interesada en el expediente EE-2777-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-2777-06. Asunto: Solicitud de Documentación.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha 16/10/06, se concedió a la empresa “M.S.C.L.U. 06, S.L.” con C.I.F. B-06365530, una subvención de 9.000 euros por la contratación indefinida de dos trabajadores al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (D.O.E. de 14 de junio) y Decreto 79/2006, de 2 de mayo (D.O.E. de 9 de mayo).

Segundo. Mediante escrito de fecha 06/09/06, debidamente firmado, el beneficiario comunica que los dos trabajadores objeto de subvención causan baja.

Tercero. Con la finalidad de completar la documentación necesaria para resolver sobre la incidencia citada en el punto anterior, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación, (de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, este párrafo para el caso en que la documentación solicitada esté referida a la sustitución del trabajador objeto de subvención):

1. Fotocopia compulsada del documento TA2/R de alta en la Seguridad Social de los trabajadores sustitutos.
2. Fotocopia compulsada del documento TA2/R de baja de los trabajadores sustituidos.

Nota: La empresa tiene un plazo de dos meses desde la fecha de baja del trabajador objeto de subvención para realizar la sustitución, según se contempla en los Decretos arriba mencionados.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a sus solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que el plazo de tres meses a contar desde la fecha de baja de los trabajadores objetos de subvención, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido en su derecho al trámite, todo ello de conformidad con el artículo 7.5 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, D.O.E. de 16 de marzo de 2004.

Mérida, a 19 de enero de 2007. Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Juan Manuel Vitar González”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección

General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 19 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-3234-06 de la empresa “Materiales de Construcción La Puebla, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Materiales de Construcción La Puebla, S.L.” interesada en el expediente EE-3234-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-3234-06. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

**RESOLUCIÓN**

Primero. Conceder a la empresa Materiales de Construcción La Puebla, S.L., con C.I.F. B10196780, una subvención por importe de 4.250,00 € por la contratación indefinida de María Altagracia Rodríguez Romero.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador/es indefinido/s.

2. Remitir a la Dirección General de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.

3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligado a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido,

cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.

5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por la Consejería de Economía y Trabajo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.

7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición antes este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y